

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA TURÍSTICAS, HOTELERA, GASTRONÓMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS, CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURÍSTICAS, HOTELERAS, GASTRONÓMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO DE REGISTRO S/2626/2006, DOMICILIO DE LA OFICINA: CALLE JUÁREZ CON PROLONGACIÓN JUÁREZ, CALLEJÓN CERRADO No. 135, COL. COQUELEXQUITZAN 2ª SECCIÓN, C.P. 29090, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TEL: 63-8-52-73.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- NOMBRES CONVENCIONALES: EN CASO DE ESTE CONTRATO SE USARÁ CONVENCIONALMENTE.

A).- COMO PATRÓN: Gardeka, Sa de Cv, con domicilio
Acatlan 1044A Bol. la Paz Puebla, Pue.
C.P. 72160

B).- COMO SINDICATO: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURÍSTICAS, HOTELERAS, GASTRONÓMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

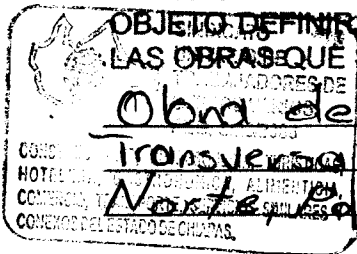
C).- LOS OBREROS REPRESENTAN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO.

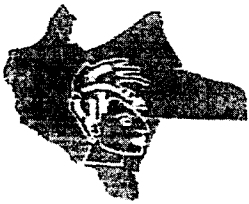
SEGUNDO.- PERSONAS DE LAS PARTES RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA JURISDICCIÓN QUE CONTRATAN O CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO, EL PATRÓN RECONOCE Y ACEPTA LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 692 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SINDICATO COMO ADMINISTRADOR DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL INTERÉS DE SUS AGREMIADOS Y EL PATRÓN COMO SUMBE LA LEY EXCLUSIVAMENTE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.

TERCERO.- SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO: LAS RESOLUCIONES ENTRE PATRÓN Y SINDICATO A FALTA DE SECRETARIO GENERAL O SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS SE TENDRÁ MEDIANTE UN DELEGADO QUE NOMBRE EL SECRETARIO, LO QUE HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL PATRÓN POR MEDIO DE ESTE ESCRITO COMO OBJETIVO PRINCIPAL BUSCAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE QUE SE TRATE O CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE.

CUARTO.- OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO DEFINIR LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y SE APLICAN EN TODAS LAS OBRAS QUE SE REALICEN:

Obra de drenaje pluvial, obra de drenaje
transversal, albañilería en el libramiento
Norte, oriente de Tuxtla Gutierrez Chiapas





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSERVADORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
REG. S/2628/2006

QUINTO.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CUANDO POR INTERVENCIÓN DEL TRABAJO O LA LEY SURJA ALGÚN CONFLICTO ENTRE PATRÓN Y SINDICATO ÉSTA ACEPTA RECIBIR EN SUS OFICINAS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL SINDICATO, PARA BUSCAR CONCILIATORIAMENTE SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE SE TRATE AL NO LLEGAR A NINGÚN ACUERDO EL PROBELAM PASARÁ A LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO.

SEXTO. VIGENCIA DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO POR VOLUNTAD EXPRESA DE LAS PARTES TIENEN VIGENCIA DEL DÍA QUE SE HAGA SU DEPÓSITO ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 390 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CONTRATO: LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL LUGAR DENOMINADO, EN CASO QUE EL PATRÓN Y/O PERSONAL NO LLEGAR A TERMINAR LOS TRABAJOS EN EL LUGAR DENOMINADO EL CONTRATISTA, DESTAJISTA QUEDA SUJETO A ESTE MODO.

OCTAVO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A PAGAR SEMANALMENTE LAS CUOTAS SINDICALES DEL PERSONAL QUE TRABAJA POR ADMINISTRACIÓN QUE SERÁ DEL 2% DE ACUERDO A LA NÓMINA DE RAYA Y ASÍ TAMBIÉN LES DESCANTARÁ A TODOS LOS DESTAJISTAS Y DEMÁS ESPECIALIDADES Y LOS QUE ESTÉN POR TAREA DE ACUERDO A LOS DESTAJOS Y RENDIMIENTOS, LA QUE SERÁ ENTREGADA AL SECRETARIO DE FINANZAS O A QUIEN POR ESCRITO DESIGNE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.

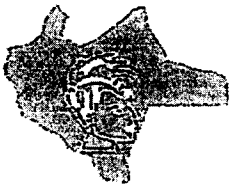
NOVENO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A OFERTARLES A LOS TRABAJADORES LA OPORTUNIDAD DE OBTENER SALARIOS DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TRABAJOS CUANDO POR CAUSAS ESPECIALES EL TRABAJADOR REALICE TRABAJOS POR TAREA.

DÉCIMO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A PAGAR SEMANALMENTE LAS CUOTAS SINDICALES DEL PERSONAL QUE TRABAJA POR ADMINISTRACIÓN QUE SERÁ DEL 2% DE ACUERDO A LA NÓMINA DE RAYA Y ASÍ TAMBIÉN LES DESCANTARÁ A TODOS LOS DESTAJISTAS Y DEMÁS ESPECIALIDADES Y LOS QUE ESTÉN POR TAREA DE ACUERDO A LOS DESTAJOS Y RENDIMIENTOS, LA QUE SERÁ ENTREGADA AL SECRETARIO DE FINANZAS O A QUIEN POR ESCRITO DESIGNE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.

UNDEDÉCIMO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A INSCRIBIR INMEDIATAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA DARLES LOS AUXILIOS NECESARIOS EN CASO DE ACCIDENTES.

DUODÉCIMO.- SE ESTIPULA EN ESTE CONTRATO LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN POR INGRESO EN VIRTUD DE LA CUAL EL PATRÓN SOLO OCUPARÁ A TRABAJADORES QUE DEBERÁN DEMOSTRAR SU EFICIENCIA, BUENA CONDUCTA, COMPETENCIA, APTITUDES Y CONOCIMIENTOS ETC., EN EL PUESTO QUE SE LE HAYA ASIGNADO, SI NO LLEGARA A LLENAR ESTOS REQUISITOS SE DARÁ POR RESCINDIDA LA RELACIÓN DEL TRABAJADOR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA

CONSERVADORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRIGERERIA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO,
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. 67228/2006

PARA EL PATRÓN Y EN CONSECUENCIA EL SINDICATO, DESIGNARA A OTROS TRABAJADORES.

DECIMO TERCERO.- ESTABLECEN AMBAS PARTES QUE LA JORNADA DE TRABAJO, ES DE 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES Y LOS SÁBADOS ALAS 13:00 HORAS DE LA TARDE INICIÁNDOSE LAS LABORES 7:00 HORAS DE LA MAÑANA Y CULMINANDO ALAS 15:00 HORAS DE LA TARDE CORRESPONDIENTE DENTRO DE ESTAS HORAS DE TRABAJO, MEDIA HORA DE DESCANSO PARA TOMAR SUS ALIMENTOS DE ACUERDO ALA LEY DE TRABAJO.

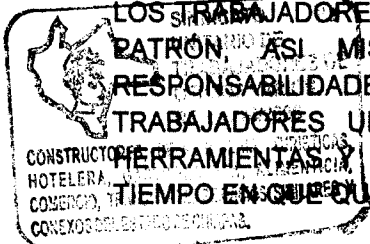
DECIMO CUARTO.- EL PATRÓN SE OBLIGA A OCUPAR EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDADES A LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A ESTE SINDICATO, CUANDO EL PATRÓN NECESITE NUEVOS TRABAJADORES DEBERÁ PEDIR POR ESCRITO 72 HORAS ANTES Y EN CASO DE QUE EL SINDICATO NO CUMPLA PROPORCIONANDO ESTOS TRABAJADORES SOLICITADOS POR EL PATRÓN QUEDA EN LIBERTAD DE PODER CONTRATAR A LOS TRABAJADORES QUE NECESITEN COMPROMETIÉNDOSE A SI MISMO QUE PASA A OTRA PARTE DEL SINDICATO.

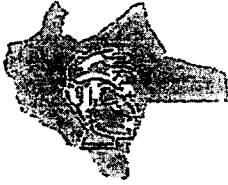
DECIMO QUINTO.- EN CASO DE REAJUSTE DE PERSONAL POR TERMINACIÓN DE LA OBRA, EL PATRÓN SE OBLIGA A NOTIFICAR AL SINDICATO 72 HORAS ANTES SIENDO ESTA NOTIFICACION POR ESCRITO PARA QUE EL SINDICATO VEA SI EN REALIDAD REQUIERE REAJUSTE Y DE SER ASÍ, EL SINDICATO DETERMINARÁ CUAL SERÁ EL PERSONAL REAJUSTADO.

DECIMO SEXTO.- EL PATRÓN SE OBLIGA A CUANDO LLEGUE A RETIRAR A UN TRABAJADOR POR DESPIDO INMEDIATO DEBE CUBRIRLE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y AL REAJUSTE DEBERÁ LIQUIDARSE INMEDIATAMENTE.

DECIMO SÉPTIMO.- LOS SALARIOS QUE REGISTREN SERÁN LOS QUE SE INDICA EN EL TABULADOR SALARIAL ANEXO AL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO, MISMO QUE CONTIENEN LOS SALARIOS INTEGRADOS DE CADA UNA DE LAS RAMAS DE TRABAJO O SUS ESPECIALIDADES, COMO SALARIO DE GARANTÍA SE ENTIENDE QUE ESTOS SALARIOS ES DE LA JORNADA DE 8 HORAS DE TRABAJO POR TODO LO QUE ESTA INTEGRAMENTE SIN DEDUCIR LA CUOTA DE LA PARTE OBRERA, DEL IMSS Y DEL ISPT.

DECIMO OCTAVO.- EL PATRÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLES A LOS TRABAJADORES A SUS SERVICIOS, HERRAMIENTAS EN BUENAS CONDICIONES DE USO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE LES ENCOMIENDA, ASÍ COMO PROPORCIONARLES GASTOS Y GUANTES DE PROTECCIÓN, Y EL SINDICATO EXIGIRÁ A LOS TRABAJADORES QUE NO CAUSEN DAÑO A LOS ÚTILES DE TRABAJO O BIENES DEL PATRÓN, ASÍ MISMO, QUE CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE SUS RESPONSABILIDADES COMO TRABAJADORES, LA EMPRESA LES PROPORCIONARA A LOS TRABAJADORES UN LUGAR SEGURO PARA QUE ESTOS PUEDAN GUARDAR SUS HERRAMIENTAS Y LA EMPRESA SE HARÁ RESPONSABLE DE ESTAS EN LOS DÍAS Y TIEMPO EN QUE QUEDEN BAJO SU CUSTODIA.





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCCIONES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO,
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. SI/2338/2005

DECIMO NOVENO.- CUANDO POR MOTIVO DE LAS LLUVIAS O FALTA DE MATERIALES SE SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN LOS SIGUIENTES, UNA VEZ INICIADA LA JORNADA SI ESTA SE INTERRUMPIERA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS U OTRAS CAUSAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, EL PATRÓN PAGARÁ ÍNTEGRAMENTE LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES A LA JORNADA DE 8 HORAS A LOS TRABAJADORES POR ESE DÍA, NO DESCONTARÁ EL TIEMPO DE LA LLUVIA DEBIENDO CONTINUAR SUS LABORES TERMINADA LA LLUVIA SI SE ENCUENTRA DENTRO DE LA JORNADA.

VIGESIMO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SALARIOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN LA CLÁUSULA NUMERO DECIMO SEPTIMO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYEN LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES COMO VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y EL SÉPTIMO DÍA.

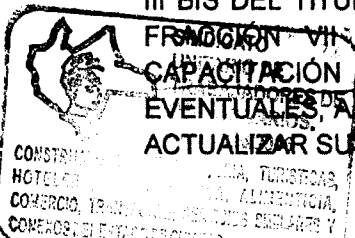
VIGÉSIMO PRIMERO.- EL PATRÓN SE OBLIGA A PAGAR A SUS TRABAJADORES LOS DÍAS FESTIVOS DE DESCANSO OBLIGATORIOS LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES: 1o. DE ENERO; EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO; EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 15 DE MARZO; EL 1o DE MAYO; EL 16 DE SEPTIEMBRE; EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE; EL 1o. DE DICIEMBRE DE CADA SEÑALADA EN EL ORDEN CORRESPONDIENTE A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; EL 1o DE DICIEMBRE Y EL 30 DE DICIEMBRE DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES, EN EL CASO DE ELECCIONES ESTATALES, PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL. ASÍ COMO EL DÍA 03 DE MARZO DEL AÑO QUE SE INSTA COMO DIA FESTIVO PARA TODOS LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES AL SINDICATO.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EN ESTE CONTRATO QUEDARÁ SUSPENDIDOS EN SUS EFECTOS CUANDO EXISTAN CAUSAS LEGALES PARA ELLO Y EN CASO DE QUE EL PATRÓN DE QUIEN LE OTORGÓ EL CONTRATO DE OBRA, DE AVISO DE SUSPENSIÓN Y DE LOS TRABAJOS SE REANUDARÁ SU APLICACIÓN DE LOS MISMOS TÉRMINOS CUANDO LA CAUSA QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

VIGÉSIMO TERCERO.- TODO TRABAJADOR QUE HAYA LABORADO AL SERVICIO DE EL PATRÓN POR MÁS DE 60 DIAS TIENE DERECHO A PARTICIPACIONES DE REPARTO DE UTILIDADES DE LA MISMA.

VIGÉSIMO CUARTO.- EL PATRÓN COMO LO ESTABLECE LA LEY ES OBLIGADO A PROPORCIONAR AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE LA DECLARACIÓN ANUAL QUE PRESENTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE LOS TRABAJADORES ESTÉN EN CONDICIONES DE CONOCER Y COMPROBAR LOS CONCEPTOS DE REPARTOS DE UTILIDADES.

VIGÉSIMO QUINTO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A DAR CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A SUS TRABAJADORES Y SE OBLIGA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL CAPÍTULO III BIS DEL TÍTULO IV, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 132 FRACCIÓN V, 153 FRACCIÓN X, 391 FRACCIÓN VII, VIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA MISMA PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO Y A LOS EVENTUALES, A LOS DE PLANTA Y EN GENERAL, A LOS TRABAJADORES, CON EL OBJETIVO DE ACTUALIZAR SUS APTITUDES Y HABILIDADES EN EL TRABAJO.





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO,
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. 8/2628/2006

EVENTUALES, A LOS DE PLANTA Y EN GENERAL, A LOS TRABAJADORES, CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR SUS APTITUDES Y HABILIDADES EN EL TRABAJO.

VIGÉSIMO SEXTO.- LA EMPRESA CONSTITUIRÁ UNA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE DICHA EMPRESA, CON LAS FACULTADES Y ACTITUDES PREVISTAS EN LA LEY.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO EL SALARIO MÍNIMO SEA AUMENTADO, ASIMISMO SE INCREMENTARÁ EN LAS DEMÁS ESPECIALIDADES.

VIGÉSIMO OCTAVO.- AMBAS PARTES ACEPTAN FORMAR UN PLAZO DE 60 DÍAS, EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE REGIRÁ EN LA OBRA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 422 Y 423 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

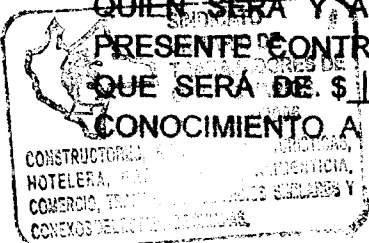
VIGÉSIMO NOVENO.- EL TRABAJADOR CUALQUIERA QUE SEA SU ANTIGÜEDAD POR MENOS DE CINCO AÑOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 162 FRACCIONES V Y VI QUE EN ESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 486 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

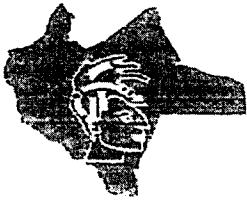
TRIGÉSIMO.- TODO LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO SE ESTARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- ESTE CONTRATO SERÁ REVISABLE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 398 Y 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CUANDO ALGUNO DE LOS TRABAJADORES RENUNCIE AL SINDICATO O COMETA ALGUNA FALTA SEÑALADA EN LOS ESTATUTOS DEL MISMO Y FUERE SANCIONADO POR ESTE, EL SINDICATO TENDRÁ DERECHO A PEDIR POR ESCRITO A EL PATRÓN LA SEPARACIÓN, TEMPORAL DEL TRABAJADOR O DE LOS TRABAJADORES RESPECTIVOS Y EL PATRÓN SE OBLIGARÁ A SUSPENDERLO DE SU EMPLEO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

TRIGÉSIMO TERCERO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A DAR DE ALTA ANTE EL IMSS A UNA PERSONA QUE EL SINDICATO, PROPORCIONARÁ EL NOMBRE DE QUIEN SERÁ Y A DAR UNA AYUDA SEMANAL PARA LA DELEGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL SALARIO DE UN OFICIAL QUE SERÁ DE \$ 260.00 SEMANAL. ASIMISMO, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO A EL PATRÓN QUE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA No. 10, LO





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006

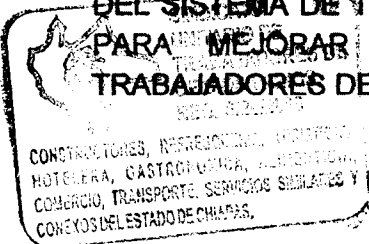
CONSISTENTES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, FONTANERÍA, HIDRÁULICAS, AIRE ACONDICIONADO, PLAFONES, CARPINTERÍA, EN OBRAS BLANCAS, EN TODAS LAS ESPECIALIDADES CONSISTENTES Y ACABADOS EN GENERAL, ASÍ COMO TODOS LOS CAMIONEROS Y DERIVADOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS.

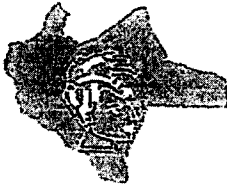
TRIGÉSIMO CUARTO.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR OBRA DETERMINADA Y SUS ACCESORIOS POR TAL MOTIVO EL NÚMERO DE TRABAJADORES NO PUEDEN SER PERMANENTES Y PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN CUALQUIER FUENTE DE TRABAJO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 391 FRACCIÓN III, 401 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TRIGÉSIMO QUINTO.- SE ESTIPULA QUE EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDAN SUJETOS QUE LOS CAMIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN LOS PROPORCIONARÁ EL SUBCONTRATISTA POR LO QUE SE REFIERE A ACARREOS DE AGUAS Y MATERIALES EN GENERAL, Y EN CAMIONES DE TRABAJO EQUIPOS DE EMPRESA Y SI ÉSTA NO LO TIENE O ES INSUFICIENTE ÉSTE SUBCONTRATISTA PUEDE UTILIZAR LOS SERVICIOS DE UN TERCERO Y CUANDO SE SUJETEN AL TABULADOR QUE SE REFIERE A LOS ACARREOS DE MATERIALES SUBCONTRATISTA, CELEBRANDO EL CONTRATO QUEDANDO SUJETO A LAS MISMAS DISPOSICIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODOS LOS CAMIONEROS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN TODAS LAS ESPECIALIDADES DARÁN LA APORTACIÓN DEL SINDICATO QUE LES DESCONTARÁ LA EMPRESA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 33.

TRIGÉSIMO SEXTO.- LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LA CAPACITACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS SE COMPROMETEN A PROPORCIONARLOS A EFECTOS DE ELEVAR SU NIVEL DE VIDA Y PRODUCTIVIDAD CONFORME AL PLAN Y PROGRAMAS QUE SE VAYA FORMULANDO ENTRE LAS PARTES Y POSTERIORMENTE SE LE HARÁ SABER A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- EN CUANTO A LAS BASES SOBRE LA INTEGRACIÓN FUNCIONALMENTE DE LAS COMISIONES QUE DEBAN INTEGRARSE, SE REALIZARÁN CON IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE TRABAJADORES Y DE LA PATRONAL DE LAS CUALES VIGILARÁN LA INSTRUMENTACIÓN Y OPCIÓN DEL SISTEMA DE TRABAJO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE IMPLEMENTEN PARA MEJORAR LA CAPACITACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA.





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

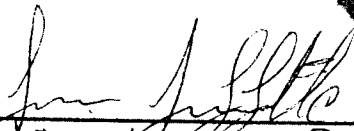
CONSTRUCTORES, REFRESCUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
REG. 512226/2006.


TRIGESIMO OCTAVO.- DE ACUERDO AL ARTICULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRAJO Y DEMAS REGLAMENTOS LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MÁS DE UN AÑO DE SERVICIOS DISFRUTARÁN DE UN PERÍODO ANUAL DE VACACIONES PAGADAS, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A SEIS DÍAS LABORABLES, Y QUE AUMENTARÁ EN DOS DÍAS LABORABLES, HASTA LLEGAR A DOCE, POR CADA AÑO SUBSECUENTE DE SERVICIOS. DESPUÉS DEL CUARTO AÑO, EL PERÍODO DE VACACIONES AUMENTARÁ EN DOS DÍAS POR CADA CINCO DE SERVICIOS.

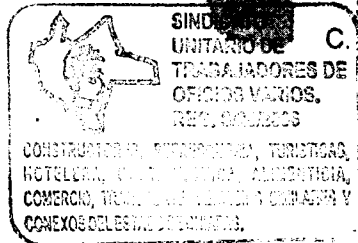
TRIGESIMO NOVENO.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE FIRMA POR TRIPLICADO QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES UN EJEMPLAR Y DEPOSITANDO LA OTRA EN LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, ENTRANDO EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU DEPOSITO.

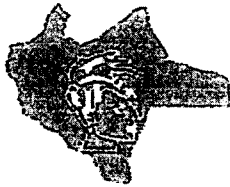
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, el 07 de Septiembre DEL 2013.

POR EL PATRON Y/O POR SA _____


C. JUAN LAFFITTE RIVERA


POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
SECRETARIO GENERAL.
C. JOSE NAMINDAMO VILCHIS.





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESCUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
REG. 612326/2006

TABULADOR GENERAL DE RENDIMIENTO CON SALARIOS INTEGRADOS POR 8 HORAS DE TRABAJO QUE FORMAN PARTE DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO POR OBRAS DETERMINADAS CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE ALBAÑILERIA Y ACABADOS EN GENERAL, CARPINTERIA, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS QUE REGIRAN EN TODO EL ESTADO DE CHIAPAS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2013, LA OFICINA CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ CON PROLONGACION JUAREZ CALLEJON CERRADO NUMERO 135, COQUELEXQUITZAN 2ª. SECCION, C.P. 29090, EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, TELEFONO 63-8-52-73.

EN LA JORNADA DE 8 HORAS DE TRABAJO DE 07:00 A.M. A 03:00 P.M. DE LUNES A VIERNES Y LOS DIAS SABADOS DE 07:00 A.M. A 13:00 P.M.

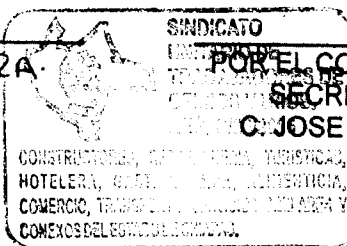
TABULADOR DE SALARIOS INTEGRADOS QUE REGIRAN A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2013.

CATEGORIA	SALARIO SEMANAL
OBRERO	\$800.00
AYUDANTE	\$870.00
OFICIAL DE ALBAÑILERIA	\$1,260.00
VELADOR	\$800.00
FIERRERO	\$800.00
CARPINTERO	\$800.00
BODEGUERO	\$800.00
CHOFER	\$800.00
SOLDADOR	\$800.00
AYUDANTE DE SOLDADOR	\$900.00
PLOMERO	\$1,260.00
AYUDANTE DE PLOMERO	\$870.00
PINTOR	\$1,260.00
AYUDANTE DE PINTOR	\$870.00
ELECTRICISTA	\$1,260.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$870.00
TUBERO	\$1,260.00
APOYO SINDICATO	

POR EL PATRON Y/O POR LA EMPRESA.

POR EL SINDICATO.

[Signature]
C. SEAN LATIFFE RIVERA



[Signature]
POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
SECRETARIO GENERAL.
C. JOSE NAMINDAMO VILCHIS.

EL PRESENTE TABULADOR SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A 03 DE Diciembre DE 2013.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

EXP.NUM. CCT/10/2014.

SINDICATO UNITARIO DE
TRABAJADORES DE OFICIOS
VARIOS, CONSTRUCTORES,
REFRESQUERA, TURISTICA,
HOTELERA, GASTRONOMICA,
ALIMENTICIA, COMERCIO,
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES
Y CONEXOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS. S/2626/2006.

VS.

GARDEKO, S.A. DE C.V.

ASUNTO: DEPOSITO DE CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA
DETERMINADA.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 14 (CATORCE) DE ENERO DE DOS MIL
CATORCE. -----

Por recibido el escrito de fecha 03 de Diciembre del 2013, depositado ante Oficialía de Partes de esta Autoridad del Trabajo, el día 09 de Enero del 2014, firmado por el C. JOSÉ NAMINDAMO VILCHIS, en su carácter de Secretario General del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS, CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICA, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. S/2626/2006., con domicilio en Calle Juárez con prolongación Juárez, Callejón Cerrado Número 135, Colonia Coquelexquitzan 2ª. Sección, C.P. 29090, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quien acredita personalidad con Toma de Nota de fecha 09 de Septiembre del 2010, la cual presenta en original y copia simple, previo cotejo que se realiza de las mismas se le hace la devolución de la primera por así convenir a sus intereses, quien exhibe Contrato Colectivo de Trabajo por OBRA DETERMINADA, con la Empresa denominada: GARDEKO, S.A. DE C.V. con domicilio en Acatlan Número 104, Interior 4A, colonia la Paz, C.P. 72160 en la Ciudad de Puebla, Puebla, representada por el C. JEAN LAFFITTE RIVERA, en su carácter de Representante Legal de la Empresa antes citada, quien acredita

personalidad con el Instrumento Público Número 322 (Trescientos Veintidós) ante la fe del Lic. Rubén Alejandro Lara Limón, Corredor Público de la Correduría Pública Número 4 (Cuatro) en la plaza del Estado de Puebla. Respecto de la Obra: OBRA DE DRENAJE PLUVIAL, OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL, ALBAÑILERIA EN EL LIBRAMIENTO NORTE PONIENTE DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; por lo que; **LA JUNTA ACUERDA**: Visto lo solicitado por el promovente y con fundamento en el **Artículo 735** de la Ley Federal del Trabajo en Vigor, se le **apercibe** a las partes para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes en que hayan quedado debidamente notificadas, presenten ante Oficialía de Partes de la Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado; el Contrato Colectivo de Trabajo, donde hayan agregado los requisitos que establece el **Artículo 391** de la Ley Federal de Trabajo en Vigor, señalados en las fracciones siguientes: I. los nombres y domicilios de los contratantes y IX. Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta Ley. En virtud de lo anterior siendo las 13:50 (Trece Horas con Cincuenta Minutos) del día 09 de Enero del 2014; regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente bajo el número **CCT/10/2014**.- Se comisiona al C. Actuario notificar el presente acuerdo al **Sindicato**, a través del Secretario General el **C. JOSÉ NAMINDAMO VILCHIS**, en el domicilio ubicado en Calle Juárez con prolongación Juárez, Callejón Cerrado Número 135, Colonia Coquelexquitzan 2ª. Sección, C.P. 29090, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y con fundamento en el **Artículo 739** de la Ley Federal de Trabajo en vigor, se **notifica a la Empresa** por los **Estrados** de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado; toda vez que no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad Capital.- **NOTIFIQUESE**.- Así lo proveyeron y firman los CC. Miembros de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.- ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS QUE ACTÚA Y DA FE.

PRESIDENTE
DR. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ

SECRETARIA GENERAL
LIC. ELMY ANETT ARTEAGA CRUZ

REPRESENTANTE DEL TRABAJO
C. JOSE ARBELIO CALDAMEZ CRUZ

REPRESENTANTE DEL CAPITAL
L.A.E JOSE DAVID CRUZ VARGAS

L'EAAC/L'mcra

CON FECHA 14 DE ENERO DEL
AÑO 2014 SE HIZO POR ESTRADOS
LA PUBLICACION DEL ANTERIOR ACUERDO
PARA SURTIR EFECTOS DE NOTIFICACION
FORMAL A LOS INTERESADOS, A LAS 14:00 HRS
DEL 15 DE ENERO DE 2014.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

EXP. NÚM. CCT/10/2014.

**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE
OFICIOS VARIOS, CONSTRUCTORES,
REFRESQUERA, TURISTICA, HOTELERA,
GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO,
TRANSPORTE, SERVICIOS, SIMILARES Y CONEXOS
DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

VS.

GARDEKO, S. A. DE C.V.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 04 (CUATRO) DE SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -

Por recibido el escrito en Oficialía de Partes de fecha 01 de Septiembre del 2014, firmado por el **C. JOSÉ NAMINDAMO VILCHIS**, en su carácter de Secretario General del Sindicato al rubro citado, quien exhibe ante Oficialía de Partes de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, el requerimiento señalado en el acuerdo de fecha 14 de Enero del 2014 del Contrato Colectivo de Trabajo por **OBRA DETERMINADA**, celebrado entre el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS, CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICA, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.**, con domicilio el ubicado en Calle Juárez con Prolongación Juárez, Callejón Cerrado Número 135, Colonia Coquelexquitzan 2ª Sección, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado por el **C. JOSÉ NAMINDAMO VILCHIS**, en su carácter de Secretario General, del Sindicato antes citado, quien acredita personalidad con Toma de Nota de fecha 09 de Septiembre del 2010, la cual presenta en original y copia simple, previo cotejo que se realiza de las mismas, se le hace la devolución de la primera por así convenir a sus intereses y la Empresa: **GARDEKO, S.A. DE C.V.**, con domicilio ubicado en Acatlan Número 104, Interior 4A, Colonia la Paz, C.P. 72160, en la Ciudad de Puebla, Puebla y/o para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en calle Plata Número 162 del Fraccionamiento Valle Dorado, Lado Norte Poniente, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representada por el **C. JEAN LAFFITTE RIVERA**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa, quien acredita personalidad con Escritura Pública Número 322 (Trescientos Veintidós), ante la fe del Notario Público Número 04 (Cuatro) del Estado de Puebla, el Lic. Rubén Alejandro Lara Limón; respecto de la obra: **OBRA DE DRENAJE PLUVIAL, OBRA DE DRENAJE TRASVERSAL, ALBAÑILERIA EN EL LIBRAMIENTO NORTE,**

“Año de la Universidad Autónoma de Chiapas
y del Dr. Manuel Velasco Suárez”

PONIENTE DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; por lo que, **LA JUNTA ACUERDA:** Atento al contenido del escrito de cuenta **TÉNGASE POR CUMPLIDO EL APERCIBIMIENTO** realizado mediante acuerdo de fecha 14 de Enero del 2014 y con fundamento en los **Artículos 390 y 391** de la Ley Federal del Trabajo en vigor, dígamele a las partes que **SE TIENE POR DEPOSITADO** el presente **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, por **OBRA DETERMINADA**, celebrado entre el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS, CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICA, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.**, con domicilio el ubicado en Calle Juárez con Prolongación Juárez, Callejón Cerrado Número 135, Colonia Coquelexquitzan 2ª Sección, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado por el **C. JOSÉ NAMINDAMO VILCHIS**, en su carácter de Secretario General, quien tiene debidamente acreditada la personalidad en autos y la Empresa: **GARDEKO, S.A. DE C.V.**, con domicilio ubicado en Acatlan Número 104, Interior 4A, Colonia la Paz, C.P. 72160, en la Ciudad de Puebla, Puebla y/o para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en calle Plata Número 162 del Fraccionamiento Valle Dorado, Lado Norte Poniente, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representada por el **C. JEAN LAFFITTE RIVERA**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa, quien tiene debidamente acreditada la personalidad en autos; respecto de la obra: **OBRA DE DRENAJE PLUVIAL, OBRA DE DRENAJE TRASVERSAL, ALBAÑILERIA EN EL LIBRAMIENTO NORTE, PONIENTE DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.** Por lo anterior siendo las 12:15 (Doce Horas con Quince Minutos) del día 01 de Septiembre del 2014; ordénese agregar escrito y anexos que lo acompañan en autos del expediente número **CCT/10/2014.**- Así mismo con fundamento en el **Artículo 723** de la Ley Federal de Trabajo en Vigor y tal como lo solicitó el promovente en su escrito de fecha 09 de Enero del 2014, **expídasele a su costa copia certificada del Contrato Colectivo de Trabajo, con número de Expediente CCT/10/2014.** Se comisiona al C. Actuario notificar el presente acuerdo al **Sindicato** a través del Secretario General el **C. JOSÉ NAMINDAMO VILCHIS**, en el domicilio ubicado Calle Juárez con Prolongación Juárez, Callejón Cerrado Número 135, Colonia Coquelexquitzan 2ª Sección, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y a la Empresa denominada: **GARDEKO, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en calle Plata Número 162 del Fraccionamiento Valle Dorado, Lado Norte Poniente, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.-**NOTIFIQUESE.**- Así lo proveyeron y firman los CC. Miembros de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.- ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS QUE ACTÚA Y DA FE.-----


PRESIDENTE
DR. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ VÁZQUEZ


SECRETARIA GENERAL
LIC. ELMY ANETT ARTEAGA CRUZ


REPRESENTANTE DEL TRABAJO
JOSE ARBELIO MALDAMEZ CRUZ


REPRESENTANTE DEL CAPITAL
L.A.E. JOSE DAVID CRUZ VARGAS

L'EAAC/L'mcmm